



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECRETO 760/91

T3

TRANSPORTE PÚBLICO
DE PASAJEROS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, *10 de Mayo de 1991.*

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la empresa de transporte público de pasajeros S.C.O.T.A., línea 720, solicita la colaboración de esta Municipalidad mediante maquinarias y mano de obra para volcar y distribuir material asfáltico en el terreno de la empresa ubicado en la manzana formada por las calles Almirante Brown, Zuviría, Italia y Ruperto Mazza, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado terreno será playa de estacionamiento de los automotores de la empresa a la espera de iniciar servicio.

Que con dicha playa se internará el estacionamiento de los automotores de la empresa, lo cual significa una importante solución para los graves y viejos problemas de estacionamiento en la calle Almirante Brown y zona Canal San Fernando.

Que el tema queda comprendido en la Ordenanza // 453/82, aprobando el convenio celebrado entre las Municipalidades de San Fernando y Tigre, mediante la cual ésta asume funciones de policía de tránsito, conservación de pavimento y alumbrado público y repavimentación de la calle Almirante Brown, entre Italia y España, realización de obras de demarcación, señalamiento de tránsito, estacionamiento, reubicación y racionalización de paradas del transporte público de pasajeros y obras complementarias tendientes a mejorar las condiciones de tránsito de la // calle Almirante Brown.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Dispónese la participación de maquinarias y personal municipal para la pavimentación del terreno ubicado en la manzana comprendida por las calles Almirante Brown, Italia, Ruperto Mazza y Zuviría, destinado a estacionamiento de colectivos de la empresa de transporte público de pasajeros S.C.O.T.A., línea 720, con una capacidad de noventa (90) unidades internados.

ARTICULO 2°.- La colaboración dispuesta por el artículo anterior significa el compromiso de la empresa de transporte público de pasajeros S.C.O.T.A., línea 720, de solicitar la

//

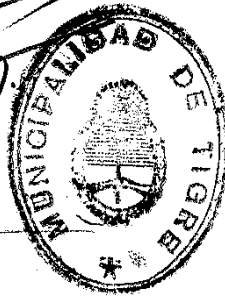
habilitación del predio como playa de estacionamiento propio, el compromiso de no cambiar dicho destino durante el plazo de cinco (5) años a partir de la finalización de los trabajos de pavimentación y mantener las unidades automotores a la espera de iniciar servicios en la playa de estacionamiento.

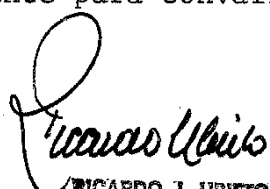
ARTICULO 3°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Servicios Municipales.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Servicios Municipales. Tome conocimiento la Dirección General de Tránsito. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para convalidación.

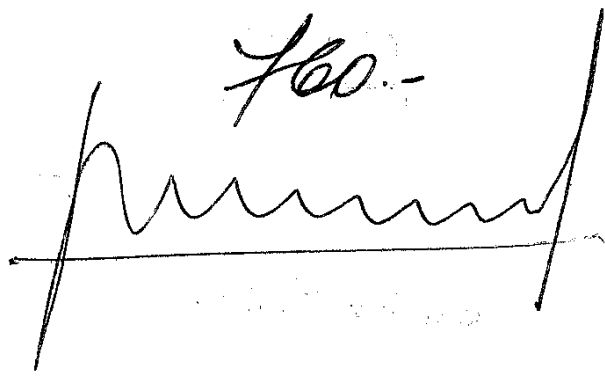
LRT
TML


ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO




RICARDO J. UBIELO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL


ALBERTO HECTOR QUIJADA
SECRETARIO DE SERVICIOS MUNICIPALES


700.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.